

F011
371.518
1

102

10829



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CALENDARIO ESCOLAR UNICO

SERIE



NORMATIVA

XXII

DISTRIBUCION DE LA ACTIVIDAD ESCOLAR AÑO 1974

CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION
E INFORMACION EDUCATIVA

NOV 010829

SIG 564

371,572

19 1

2/2

**CALENDARIO ESCOLAR
UNICO**

Año 1974

Folio 11277

1011
371.512
1

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974.

VISTO:

El proyecto de "Calendario Escolar Unico" al que por Resolución Nº 129/71 se le dió carácter de Permanente; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado proyecto se han tenido en cuenta varias observaciones formuladas al que regía para la actividad escolar de 1973;

Por ello;

y de conformidad con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Educación,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Aprobar el "Calendario Escolar Unico" cuyo texto forma parte integrante de la Resolución 129/71-(fs.47/57).

2º — Aprobar la distribución de la "Actividad Escolar" para el presente año, que también integra esta Resolución (fojas 58/66).

3º — Por el Centro Nacional de Documentación e Información Educativa se adoptarán las medidas pertinentes para la correspondiente impresión y difusión.

4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ALBERTO TAIANA
Ministro de Cultura y Educación

77211

CALENDARIO ESCOLAR UNICO

Ambito de aplicación

1. El presente calendario rige para los establecimientos escolares dependientes del Ministerio de Cultura y Educación de La Nación, con exclusión de los Institutos de nivel superior.

Periodo escolar

2. Se entiende por periodo escolar el lapso durante el cual se desarrollan el término lectivo y las actividades previas y posteriores a éste, programadas para el logro de los objetivos educativos de cada institución. Durante este periodo el personal docente estará a disposición de la Dirección o Rectoría.

2.1. Se establecen los siguientes periodos escolares:

2.1.1. El periodo escolar común comenzará el 1° de marzo o el primer día hábil siguiente si aquél fuere feriado, y concluirá el 31 de diciembre, o el último día hábil anterior, en igual caso.

2.1.2. El periodo escolar especial regirá en los establecimientos que lo requieran por razones climáticas o de ubicación. Dará comienzo el 16 de agosto o el primer día hábil siguiente, si aquél fuere feriado y finalizará el 15 de junio o el último día hábil anterior en igual caso.

- 2.2. Los establecimientos de enseñanza o las autoridades escolares locales podrán proponer a los respectivos organismos rectores de la enseñanza, en todos sus niveles y modalidades, la aplicación de un periodo escolar propio, continuo o discontinuo, cuando lo aconsejen razones geográficas, climáticas, económico-sociales o de adecuación a calendarios escolares regionales o provinciales.

Término lectivo

3. Se entiende por término lectivo el lapso durante el cual se desarrolla el proceso de enseñanza-aprendizaje. El término lectivo no incluye el periodo de apoyo, ni los exámenes previos, generales, libres, complementarios y de equivalencia.

3.1. Duración:

3.1.1. En los establecimientos pre-primarios (Jardín de Infantes), primarios (inclusive los Departamentos de Aplicación) y Escuelas de Adultos.

3.1.1.1. Con periodo escolar común, en las fechas que a tal efecto se establezcan anualmente en la Distribución de la Actividad Escolar.

3.1.1.2. Con periodo escolar especial, del primer día hábil del mes de setiembre al 25 de mayo.

3.1.2. En los establecimientos de nivel medio:

3.1.2.1. Con periodo escolar común, en las fechas que a tal efecto se establezcan anualmente en la Distribución de la Actividad Escolar.

3.1.2.2. Con periodo escolar especial, del primer día hábil del mes de setiembre al último día anterior al 25 de mayo.

3.1.3. Cuando el periodo escolar posea características propias (punto 2.2.) el término lectivo deberá adaptarse a aquél siguiendo las pautas establecidas en las normas precedentes.

Actividades previas a la iniciación del término lectivo

4. En todos los establecimientos el lapso del periodo escolar anterior a la iniciación del término lectivo estará dedicado, de acuerdo con la Distribución de Actividades que disponga anualmente el Ministerio de Cultura y Educación, a la realización de las siguientes tareas:

4.1. Programación de la actividad escolar anual.

4.2. Matriculación, información y orientación de alumnos dentro de cada nivel.

4.3. Recepción de exámenes previos, complementarios, generales, libres y de equivalencia.

4.4. Reuniones del personal directivo y docente y planificación de las actividades del periodo escolar.

4.5. Preparación del ámbito escolar, equipos, material didáctico y selección de textos y de bibliografía.

Actividades posteriores a la finalización del término lectivo

5. En todos los establecimientos el lapso del periodo escolar posterior a la terminación del término lectivo estará dedicado, de acuerdo con la Distribución Anual de Actividades que disponga el Ministerio de Cultura y Educación, a la realización de las siguientes tareas:

5.1. Actividades de apoyo para los alumnos que deban rendir examen general.

5.2. Recepción de exámenes complementarios, generales, previos, libres y de equivalencia.

5.3. Reuniones del personal directivo y docente, evaluación del trabajo del periodo escolar y planificación de las actividades que deban tener lugar durante el receso.

5.4. El dictado de cursos de perfeccionamiento en todos los niveles durante el lapso comprendido entre diciembre y febrero.

Recesos escolares

6. Los recesos escolares serán los que a continuación se indican:

6.1. Durante el periodo escolar —común o especial— en las fechas que anualmente determine la Distribución de la Actividad Escolar.

6.2. Los domingos.

6.3. Los sábados, excepto para las actividades programadas que, de

acuerdo con la planificación dispuesta por cada establecimiento, deban realizarse en esos días.

- 6.4. Los feriados nacionales (excepto 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 12 de agosto y 17 de agosto, para las escuelas pre-primarias y primarias dependientes del Consejo Nacional de Educación) y días no laborables establecidos por Ley de la Nación.
- 6.5. El 11 de setiembre, Día del Maestro, y el 21 de setiembre, Día del Estudiante.
- 6.6. La fiesta patronal o fundacional de cada ciudad para los establecimientos que funcionen en ella, cuando ese día haya sido declarado feriado o no laborable por la autoridad nacional o provincial según la jurisdicción que corresponda.
- 6.7. Los feriados dispuestos exclusivamente por Ley o Decreto del Gobierno de la Provincia donde se encuentre ubicado el establecimiento.

Actividades en días sábados

7. Podrán realizarse los sábados, entre otras actividades: clases de Educación Física; torneos gimnásticos y deportivos; excursiones y campamentos educativos y recreativos; clases de recuperación; reuniones de personal directivo; reuniones de actividades de clubes colegiales; reuniones de personal docente y administrativo; matriculación y orientación de aspirantes y alumnos; atención de los padres de familia y reuniones del personal directivo y docente con ellos; exposiciones y conciertos; conferencias, mesas redondas y representaciones escénicas y audiovisuales; tareas de extensión cultural y de servicio a la comunidad; cursos de perfeccionamiento docente; atención sanitaria a los alumnos; atención de alumnos deficitarios; funcionamiento del gabinete psicopedagógico; orientación vocacional y profesional y recepción de exámenes.
- Esta enumeración es ejemplificativa y no exhaustiva.

Suspensión de actividades

8. El Director o Rector del establecimiento podrá disponer la suspensión de las actividades escolares, dando cuenta inmediata o anticipada de su decisión a la Superioridad, en los siguientes casos:

- 8.1. Actos celebratorios de los 25, 50, 75 y 100 años de la fundación del establecimiento.
 - 8.2. El día en que se realice la fiesta de la Educación Física.
 - 8.3. El día del sepeño de un miembro del personal o alumno del establecimiento. Si el deceso se produjera en el local escolar, porque el causante tuviera en él su casa-habitación, la suspensión de actividades se hará efectiva desde el momento del fallecimiento.
 - 8.4. Cuando por razones sanitarias o de seguridad se hiciera indispensable la adopción de tal medida o a solicitud de la autoridad competente en esa materia.
 - 8.5. En ocasión de peligro inminente y grave o por causas de catástrofe o calamidad pública.
9. La autoridad respectiva en cada rama de la enseñanza podrá autorizar, a solicitud del establecimiento, la suspensión de actividades por causas no previstas en el punto 8. Los pedidos deberán indicar la forma de recuperar las clases no dictadas, mediante la utilización de días inhábiles o la prolongación del término lectivo.

Recuperación de clases

10. Cuando la interrupción de las clases, por las causas establecidas en los puntos 8.4. y 8.5., constituya por su duración un perjuicio para el proceso educativo, los organismos rectores de la enseñanza, según sus modalidades, dispondrán la forma de recuperación, pudiéndose utilizar a tal efecto, días inhábiles, particularmente los sábados y/o la prolongación del término lectivo. En oportunidad de efectuar la comunicación correspondiente, las direcciones escolares propondrán a la Superioridad la forma de recuperar las clases suspendidas.

Inasistencias no computables

11. No se computarán las inasistencias en que incurrieran los miembros del personal y alumnos pertenecientes al credo hebreo, con motivo de las festividades del Año Nuevo (dos días) y Día del Perdón, contando este último a partir de las 17 horas de la víspera. Las solicitudes similares

provenientes de otras confesiones religiosas registradas en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto serán resueltas por el Ministerio de Cultura y Educación.

Iniciación del término lectivo

12. El día de la iniciación del término lectivo, en la primera hora de cada turno, se realizará una reunión de personal docente y del alumnado. Luego de entonarse el Himno Nacional, el Director o Rector del establecimiento explicará, mediante una exposición breve, adecuada a las circunstancias y preferentemente con gráficos y ayuda de audiovisuales, el plan de actividades elaborado para el período escolar, y formulará las observaciones y comentarios que considere pertinentes.

En la medida de lo posible un esquema o resumen de este plan, junto con las características del establecimiento y las informaciones e instrucciones más necesarias para los estudiantes y sus familias, será reproducido y entregado a los miembros del personal y a cada alumno.

Reuniones programadas

13. Durante el término lectivo las autoridades directivas, efectuarán reuniones de padres de los alumnos según los turnos o las facilidades de que dispongan.

Estas reuniones se realizarán:

- 13.1. En los primeros días del término lectivo. En su transcurso el Rector o Director reiterará el plan a que hace referencia el punto 12. Responderá a las observaciones y preguntas que se le formularen y tomará, al mismo tiempo debida nota de las sugerencias que reciba.

13.1.1. Otra reunión similar, más pormenorizada y con informaciones y explicaciones específicas, deberá tener lugar con los padres de los alumnos de primer año de cada uno de los niveles de enseñanza que integren el establecimiento.

- 13.2. En el transcurso del término lectivo y en las oportunidades adecuadas el Rector o Director y el personal docente realizarán reu-

niones con padres de alumnos con el objeto de informar sobre la marcha del proceso enseñanza-aprendizaje y sobre la evaluación de la conducta escolar de los alumnos y recoger observaciones e iniciativas de los padres.

Iniciación y terminación de la actividad diaria

14. Al iniciarse la actividad diaria una comisión de alumnos izará la Bandera Nacional en el mástil del establecimiento. Concluidas las tareas de la jornada otro grupo arriará el Pabellón y lo depositará en su cofre. Ambas comisiones serán designadas por la Dirección o Rectoría y sustituidas semanalmente. Las dos ceremonias se anunciarán mediante un breve toque de campana o timbre, a fin de permitir que el personal y los alumnos que se encuentren en el local escolar adhieran al homenaje permaneciendo de pie y guardando silencio, en el lugar en que se hallen.

Conmemoraciones

15. Siete fechas históricas, cuando coincidan con el período escolar, serán recordadas sin suspensión de actividades en la última hora de clase del día correspondiente, salvo que éste fuera asueto o inhábil, en cuyo caso se hará en la última hora de clase del día hábil anterior: 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio, 12 de Agosto, 17 de Agosto, 11 de Setiembre y 12 de Octubre.

Serán también motivo de recordación especial el 26 de julio, 17 de octubre y 20 de noviembre.

En cada provincia se recordará la fecha de su autonomía.

- 15.1. Los docentes que presten servicios en más de un establecimiento o turno concurrirán a una de las reuniones indicadas en el punto 15. Deberán tratar de asistir en forma rotativa y optar en todos los casos por aquellas en cuya preparación previa hubiesen participado. En caso que el docente se desempeñe en el nivel primario y en otro nivel deberá asistir al acto en la escuela primaria dependiente del Consejo Nacional de Educación, de la Dirección de Educación para el Adulto y de la Dirección de Sanidad Escolar rotativamente.

- 15.2. En los medios rurales y en las localidades donde así se convenga, las escuelas realizarán el acto escolar el mismo día de la fecha histórica y podrán adherir a los actos oficiales de acuerdo con lo que establece el punto 18.
- 15.3. La conmemoración será organizada por la Dirección o Rectoría, por los Departamentos de Materias Afines o por comisiones de docentes y alumnos bajo la supervisión de aquélla y ajustándose a la planificación previa de actividades dispuesta por el punto 4.1. del presente Calendario.
- 15.4. La actividad educativa organizada comenzará con una breve explicación oral referida al acto. En esta ocasión estará presente en lugar de honor la Bandera Argentina y se cantará el Himno Nacional.
 - 15.4.1. El Himno a Sarmiento se entonará en los "actos patrióticos que se realicen en los establecimientos de la enseñanza primaria" según lo establece la Ley N° 16.770 (25 de mayo, 20 de junio y 9 de julio).
- 15.5. La organización de las actividades debe respetar las tareas habituales de aprendizaje y evaluación y ocupará alternativa o simultáneamente a distintos grupos de docentes y estudiantes y no a la totalidad del alumnado.
- 15.6. La conmemoración de las fechas citadas tiene por objeto contribuir a la formación espiritual, ética y cívica de los educandos; procurar la consolidación de la unión nacional y fortalecer la vigencia y continuidad de los valores, creencias y estilo de vida que constituyen el fundamento de la comunidad argentina y la integran con personalidad propia en el contexto histórico universal, regional y cultural del que forma parte.
- 15.7. En la medida de lo posible se vinculará a la comunidad con las celebraciones, invitándose a las reuniones a las familias de los alumnos, ex-docentes del establecimiento, ex-alumnos, autoridades locales, miembros de la Asociación Cooperadora, entidades de apoyo, vecinos y benefactores del establecimiento.

Conmemoraciones especiales

16. Sin perjuicio de las conmemoraciones a que hace referencia el punto 15 se determina que:

- 16.1. La autoridad superior de cada rama de la enseñanza establecerá la forma en que se celebrarán las conmemoraciones relacionadas con la correspondiente modalidad (Semana de las Artes, Día de la Enseñanza Agrícola, Día de la Educación Técnica, Semana de la Salud Escolar, etc.).
- 16.2. Cada establecimiento realizará anualmente un acto de homenaje a su patrono (en el aniversario de su nacimiento o de su fallecimiento) o conmemorativo del día de su fundación.

Actividades o clases especiales

17. Los establecimientos deberán realizar clases o actividades referidas a los acontecimientos de mayor trascendencia en el orden local.

Actos oficiales

18. En los casos de requerimiento por parte de las autoridades locales, los Directores y Rectores de los establecimientos convendrán con ellas la participación de los alumnos o de una delegación de éstos en los actos oficiales y populares que tengan lugar en algunas de las fechas señaladas en el punto 15 del presente Calendario. Esta asistencia no eximirá a los establecimientos del cumplimiento de lo dispuesto en las normas precedentes. Para la asistencia de los alumnos a otros actos que no sean motivados por las fechas históricas señaladas en el punto 15, las solicitudes que se reciban en los establecimientos serán elevadas para su consideración por la Superioridad. En ninguna circunstancia se autorizarán asuetos compensatorios.

Reuniones docentes

19. Las reuniones del personal docente se ajustarán a las siguientes normas:
 - 19.1. Con excepción de los establecimientos donde rige el sistema de profesores de tiempo completo, las reuniones generales o parciales de docentes y de Departamentos de Materias Afines se realizarán en horarios que no provoquen ni suspensión de clases ni ausencia del docente.

19.2. Cuando un miembro del personal directivo, docente o administrativo deba cumplir por excepción, simultáneamente, dos actividades escolares en distintos establecimientos, atenderá una de ellas y no se le computará inasistencia en la otra, a cuyo efecto deberá anunciar con anticipación su ausencia y presentar posteriormente a la Dirección o Rectoría el respectivo comprobante. Para el caso de obligaciones simultáneas se establece la siguiente prelación:

19.2.1. Integración de tribunales examinadores.

19.2.2. Asistencia a reuniones de personal que no excedan de una por mes.

19.2.3. Dictado de clases.

19.3. Los profesores de tiempo completo están obligados a cumplir la actividad programada en los establecimientos donde prestan servicios bajo ese sistema, aún cuando sean requeridos por diferentes obligaciones escolares en otro lugar.

Acto de fin de curso

20. Después de concluido el término lectivo, los establecimientos organizarán, en colaboración con la Asociación Cooperadora y entidades de apoyo, un acto de fin de curso que reúna a docentes, alumnos y miembros de la comunidad, según lo sugerido por el punto 15. Este encuentro, en que se despedirá a los alumnos que terminen el ciclo superior de cada uno de los niveles de enseñanza, se adecuará a las circunstancias, modalidades y tradiciones de cada lugar.

Distribución de la actividad escolar anual

21. Con anterioridad al 31 de octubre de cada año, por Resolución Ministerial, se aprobará y publicará la "Distribución de la Actividad Escolar" que corresponda al período siguiente. Esta distribución debe ajustarse a las normas del presente Calendario.

DISTRIBUCION DE LA ACTIVIDAD ESCOLAR

AÑO 1974

E N E R O

1. — Año Nuevo. Día no laborable.
4. — Finalización del receso escolar en los establecimientos con período escolar especial.
6. — Epifanía. Día no laborable. Decreto 2446/56.
7. — Reiniciación de las actividades escolares en los establecimientos con período escolar especial.
- 9 al 26. — Intensificación de prácticas agrícolas estivales en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Agrícola y la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, conforme a las normas preestablecidas al efecto por la Dirección Nacional de Educación Agrícola (Plan Decreto Nº 4121/66).

F E B R E R O

- 4 al 23. — Intensificación de prácticas agrícolas estivales en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Agrícola y de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, conforme a las normas establecidas al efecto por la Dirección Nacional de Educación Agrícola (Plan Decreto Nº 4121/66).
21. — Concurso de composiciones sobre la personalidad del General don José de San Martín (Ley 11.866) en las escuelas con período escolar especial.
22. — Conmemoración del nacimiento del General don José de San Martín. Se conmemorará con la solemnidad del 17 de agosto "Día del Libertador" en las escuelas con período escolar especial.
- 25 y 26. — Carnaval. Días no laborables (Decreto Nº 2446/56).
27. — 162 aniversario de la creación de la Bandera. En las escuelas primarias y de adultos con período escolar especial se celebrará con la solemnidad del 20 de junio "Día de la Bandera".

M A R Z O

1. — Iniciación del período escolar común.

1 al 5. — Recepción de exámenes previos (Puntos 43.2.1. y 43.2.3 de la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones, 1972).

1 al 16. — Reuniones de los Departamentos de Materias Afines y del Departamento de Educación Física.

1 al 17. — Planificación de las actividades del período escolar de acuerdo con lo establecido por el punto 4 del Calendario Escolar Unico.

1 al 29. — Inscripción de aspirantes a interinatos y suplencias, para egresados del período escolar 1973.

4 al 8. — Inscripción para exámenes complementarios de alumnos libres en las escuelas primarias con período escolar común.

6. — Iniciación de los exámenes generales (punto 43.2.2. de la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones 1972).

6. — Iniciación de los exámenes libres y de equivalencia (puntos 43.2.3. y 43.2.4. respectivamente, de la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones, 1972).

12. — Exámenes complementarios para los alumnos libres inscriptos del 4 al 8.

13 al 15. — Inscripción de alumnos, término lectivo 1974, y exámenes complementarios en las escuelas primarias con período escolar común.

18. — Iniciación del término lectivo en los establecimientos con período escolar común.

18. — Iniciación de las clases de Educación Física.

18 al 29. — Institutos Privados; elevación a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada de la documentación de los nuevos cursos por promoción (Artículo 22º del Decreto 371/64) y de la solicitud de reconocimiento de nuevos cursos por desdoblamiento (Artículo 24º).

18 al 29. — Tramitación de las exenciones a las clases de Educación Física.

25. — Comienzo de las reuniones con padres de alumnos, conforme lo establecido en los puntos 13.1. y 13.1.1. del Calendario Escolar Unico.

25. — Finalización del plazo para el cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto N° 2457/65, Art. 1º y 2º (establecimientos dependientes de DINENS).

25. — Jornada Argentina del Sacrificio Voluntario dedicado a la Campaña Mundial del Hambre y Acción Pro-Desarrollo (R.M.N° 609 del 24-3-72).

A B R I L

1. — Vence el plazo para la elevación de los horarios de clases de Educación Física a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación.

1 al 30. — Recepción de exámenes (Puntos 43.3.1. y 43.3.2. de la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones, 1972).

11 y 12. — Jueves y Viernes Santos. No laborables. Decreto N° 2446/56.

M A Y O

1. — Feriado nacional. Día de la Constitución Nacional y Día del Trabajo.

6 al 8. — Segunda evaluación en escuelas primarias con período escolar especial.

6 al 10. — Inscripción para los exámenes libres en los establecimientos primarios y de adultos con período escolar especial.

18. — Finalización del primer bimestre en los establecimientos de nivel medio y en los Departamentos de Aplicación. (*)

20. — Iniciación del segundo bimestre en los establecimientos de nivel medio y en los Departamentos de Aplicación. (*)

20. — Exámenes libres en las escuelas primarias y de adultos con período escolar especial.

20 al 24. — Reuniones del Departamento de Educación Física para considerar el desarrollo, en el primer bimestre, de los programas de cada curso.

25. — 164 aniversario de la Revolución de Mayo. Feriado nacional.

25. — Finalización del término lectivo en las escuelas pre-primarias, primarias y de adultos con período escolar especial.

J U N I O

1 al 30. — Período para la realización de las Ferias Escolares de Ciencias y Tecnología.

3 al 7. — Inscripción para exámenes libres de aspirantes de 13 hasta 14 años en las escuelas primarias con período escolar común.

3 al 7. — Inscripción para exámenes libres de aspirantes mayores de 14 años en las escuelas de adultos con período escolar común.

12. — Exámenes libres de aspirantes inscriptos del 3 al 7.

13. — Corpus Christi. Día no laborable (Decreto N° 2466/56).

15. — Finalización del período escolar especial.

20. — Día de la Bandera. Feriado Nacional.

24 al 28. — Primera evaluación en las escuelas primarias con período escolar común.

30. — Vence el plazo para la iniciación de los trámites relativos a creaciones de escuelas, cursos y especialidades en jurisdicción del CONET (Resolución N° 1343/62, Boletín N° 18/62) y de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada (Arts. 10 y 19 del Decreto N° 371/64).

J U L I O

1 al 13. — Exámenes para los alumnos comprendidos en el punto 43.4. de la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones, 1972.

1 al 30/8. — Período para la realización de las Ferias Regionales de Ciencias y Tecnología.

9. — 158 aniversario de la Declaración de la Independencia Nacional. Feriado Nacional.

15 al 26. — Receso escolar establecido en el punto 6.1. del Calendario Escolar Único.

26. — Acto Conmemorativo del fallecimiento de la Señora Eva Duarte de Perón.

29 al 9/8. — Reuniones de los Departamentos de Vigilancia Vocacional en las escuelas dependientes del CONET y de la Dirección Nacional de Educación Artística, para emitir concepto de los alumnos

A G O S T O

3. — Finalización del segundo bimestre en los establecimientos de nivel medio y en los Departamentos de Aplicación. (*)

5. — Iniciación del tercer bimestre en los mismos establecimientos.

5 al 10. — Reuniones del Departamento de Educación Física para considerar el desarrollo, en el segundo bimestre, de los programas de Educación Física.

12. — Acto Conmemorativo del Día de la Reconquista.

6. — Día de la Enseñanza Agrícola.

14. — Vence el plazo para la iniciación de los trámites relativos a creaciones de establecimientos, cursos, divisiones y cargos en jurisdicción de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior (Circular N° 51/72) y de la Dirección Nacional de Educación Artística.

14. — Concurso de composiciones sobre la personalidad del General don José de San Martín (Ley N° 11.866) en las escuelas primarias con período escolar común.

15. — Asunción de la Santísima Virgen. Día no laborable (Decreto número 2446/56).

16. — Iniciación del período escolar especial.

17. — 124 aniversario del fallecimiento del Libertador General José de San Martín. Feriado Nacional.

26 al 29. — Inscripción para exámenes libres y complementarios de aspirantes de 13 hasta 14 años en las escuelas primarias con periodo escolar especial.

26 al 29. — Inscripción para exámenes libres de aspirantes mayores de 14 años en las escuelas de adultos con periodo escolar especial.

30. — Exámenes libres y complementarios de los aspirantes inscriptos del 26 al 29.

S E T I E M B R E

1 al 30. — Periodo para la realización de las Ferias Provinciales de Ciencias y Tecnología.

2. — Iniciación del término lectivo en las escuelas con periodo escolar especial.

11. — 86 aniversario del fallecimiento de Domingo Faustino Sarmiento. Día del Maestro. Receso escolar.

20. — Acto recreativo en la última hora de clase celebratorio de la entrada de la Primavera y del Día del Estudiante, en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación.

21. — Día del Estudiante. Receso escolar.

28. — Finalización del tercer bimestre en los establecimientos de nivel medio y en los Departamentos de Aplicación.

30. — Iniciación del cuarto bimestre en los mismos establecimientos.

30 al 5/10. — Reuniones del Departamento de Educación Física para considerar el desarrollo, en el tercer bimestre, de los programas de cada curso.

O C T U B R E

1 al 31. — Inscripción de alumnos internos en Escuelas Hogares dependientes del Consejo Nacional de Educación.

12. — Día de la Raza. Feriado Nacional.

15. — Elección de textos de lectura en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación (Resolución N° 2575/73).

17. — Acto Conmemorativo del Día de la Lealtad.

19 al 29/11. — Fiesta de la Educación Física.

28 al 31. — Periodo para la realización de la Feria Nacional de Ciencias y Tecnología.

30. — Vence el plazo para presentar las solicitudes de reconocimiento de nuevos cursos por promoción (Artículo 22 del Decreto N° 371/64) en los establecimientos dependientes de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.

N O V I E M B R E

1. — Día de todos los Santos. Día no laborable (Decreto N° 2446/56).

4. — Iniciación de la inscripción de aspirantes para ingresar en primer año del término lectivo 1975 en las escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Educación Agrícola.

4 al 8. — Inscripción de aspirantes para ingresar en 1er. grado y en Jardín de Infantes, término lectivo 1975, en los Departamentos de Aplicación.

4 al 8. — Segunda evaluación en las escuelas primarias con periodo escolar común.

4 al 15. — Inscripción de aspirantes para ingresar en 1er. año, término lectivo 1975, en las escuelas dependientes del CONET.

4 al 28. — Elección de los libros de lectura y textos auxiliares de la enseñanza que podrán usarse en el término lectivo 1975 en los Departamentos de Aplicación.

4 al 28. — Inscripción de aspirantes a ingresar en 1er. año, término lectivo 1975, en las escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Educación Artística.

12. — Sorteo de los aspirantes a ingresar en 1er. grado y Jardín de Infantes, término lectivo 1975, de los Departamentos de Aplicación.

15. — Día de la Educación Técnica.

16 al 23. — Semana de las Artes

18 al 22. — Semana de la Salud Escolar.

18 al 22. — Inscripción de alumnos para 1er. grado y Jardín de Infantes en las escuelas primarias de Capital Federal, término lectivo 1975.

18 al 22. — Inscripción para exámenes libres en las escuelas primarias de ambos periodos escolares. En las de periodos agosto-junio, para aspirantes de 13 hasta 14 años.

18 al 22. — Inscripción para exámenes libres en las escuelas de adultos de aspirantes mayores de 14 años.

18 al 22. — Inscripción de aspirantes para ingresar en primer año término lectivo 1975 en los establecimientos dependientes de DINEMS.

18 al 26. — Inscripción de alumnos que deseen rendir exámenes libres en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

20. — Acto Conmemorativo de la Vuelta de Obligado.

20. — Finalización del cuarto bimestre, de las clases de Educación Física y del término lectivo en los establecimientos de nivel medio.

D I C I E M B R E

2. — Respuesta a la circular N° 125/73 - DINEMS.

2 al 6. — Reuniones del Departamento de Educación Física a fin de evaluar el desarrollo de los programas de cada curso.

2 al 7. — Recepción de exámenes previos (puntos 43.1.1. y 43.1.2. de la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones, 1972).

2 al 7. — Iniciación de las reuniones de los Departamentos de Vigilancia Vocacional en las escuelas dependientes del CONET para emitir concepto de alumnos.

2 al 7. — Período de apoyo (Punto 20 de la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones).

2 al 15. — Prácticas en establecimientos de la Dirección Nacional de Educación Agrícola y de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada (Plan Decreto N° 4121/66), conforme a las normas de la Dirección Nacional de Educación Agrícola.

6. — Finalización del término lectivo en los establecimientos pre-primarios y primarios del Consejo Nacional de Educación, de la Dirección Nacional de Educación del Adulto, de la Dirección Nacional de Sanidad Escolar y de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

8. — Inmaculada Concepción. Día no laborable. (Decreto N° 2446/56).

9 al 13. — Primera evaluación en las escuelas con período escolar especial.

9 al 23. — Recepción de exámenes generales (Punto 43.1.3. y 43.1.4. de la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones).

10. — Día de los Derechos Humanos (Resolución Ministerial N° 682, 5-4-72).

12. — Recepción de exámenes libres de los alumnos inscriptos del 18 al 22 de noviembre, en las escuelas primarias y de adultos.

14. — Ingreso en primer año de los alumnos inscriptos del 18 al 22 de noviembre, en los establecimientos dependientes de DINEMS.

16 al 23. — Recepción de exámenes libres y de equivalencia (Puntos 43.1.5. y 43.1.6. de la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones, 1972).

24. — Iniciación del receso escolar en los establecimientos con período escolar especial.

25. — Navidad. Feriado Nacional.

27. — Ingreso en los Ciclos de Experto y de Agrónomo en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Agrícola.

27. — Vence el plazo para la elevación del informe final de Educación Física a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación.

31. — Finalización del período escolar común.

(**) Se estableció la finalización del bimestre en día sábado en virtud de ser jornada de tareas para establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Agrícola y por realizarse en dicho día, clases de Educación Física (Art. 15).

CALENDARIO ESCOLAR UNICO

*Se terminó de imprimir en la segunda
quincena del mes de febrero
de 1974*

Cantidad: 50.000 ejemplares.